

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:00 DIECISEIS HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/30/2018.- INTERPUESTO POR LAS C.C. CRUZ ADRIANA LINARES ORTÍZ Y LORENA LINARES ORTÍZ, Mexicanas, Mayores de edad., EN CONTRA DE:

“EL DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ÉBANO, S.L.P. emitido por el CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ (CEEPAC), de fecha 20 de abril del cursante año de dos mil dieciocho, y que contiene el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional plasmado en el RESOLUTIVO PRIMERO del dictamen que aquí se recurre, toda vez que a través de este dictamen derivó LA ILEGAL REMOCIÓN DE LAS SUSCRITAS A CONTENDER COMO CANDIDATAS POR LA PRIMERA REGIDURÍA DEL MUNICIPIO DE ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ, Y COMO REPRESENTANTES PROPORCIONALES DE LA PLANILLA PARA EL PERIODO 2019-2021 Y QUE EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO REALIZÓ, DANDO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO A LA CUOTA JOVEN DEL REGISTRO DE PRECANDIDATOS A CARGOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ.” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 01:20 una hora con veinte minutos, del día 28 veintiocho de junio del 2018 dos mil dieciocho, del Oficio número CMEE/01/2018, firmado por el M.V.Z. Guillermo Rodríguez Castillo y la C. Jhoana Lucero Pavón Olvera, en su carácter de Consejero Presidente y Secretaria Técnica Suplente, respectivamente del Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., en el que comparecen dentro del expediente TESLP/RR/30/2018, y adjunta la siguiente documentación:

1. Oficio número CMEE/02/2018, firmado por los CC. Guillermo Rodríguez Castillo y Jhoana Lucero Pavón Olvera, en su carácter de Consejero Presidente y Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinde informe circunstanciado y remite la siguiente documentación:

a. Copia certificada por la C. Jhoana Lucero Pavón Olvera, Secretaria Técnica del Comité Municipal de Ébano, S.L.P., del escrito signado por el Lic. Manuel Barrera Guillén, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí, dirigido al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

b. Copia simple del oficio CEEPC/SE/2971/2018, signado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dirigido al C. Guillermo Rodríguez Castillo, Consejera (sic) Presidente del Comité Municipal en Ébano, S.L.P., de fecha 26 veintiséis de junio del año 2018 dos mil dieciocho, al que adjunta copia simple del oficio número TESLP/1320/2018 signado por el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, Presidente del Tribunal Electoral del

Estado de San Luis Potosí, dirigido a la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en San Luis Potosí, de fecha 26 veintiséis de junio del año del presente año, al que adjunta copias simples de las copias certificadas por el Lic. Flavio Arturo Mariano Martínez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

c. Cédula de notificación por estrados firmada por la C. Jhoana Lucero Pavón Olvera, Secretaria Técnica Suplente del Comité Municipal de Ébano, de fecha 26 veintiséis de junio del 2018 dos mil dieciocho, en donde se hace del conocimiento público que las C.C. Cruz Adriana Linares Ortiz y Lorena Linares Ortiz, interpusieron Recurso de Revisión.

d. Copias certificadas por la C. Jhoana Lucero Pavón Olvera, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P.

e. Copias certificadas por la C. Jhoana Lucero Pavón Olvera, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., de fecha 26 veintiséis de junio del 2018 dos mil dieciocho.

f. Copias certificadas por la C. Jhoana Lucero Pavón Olvera, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., de la Lista de Asistencia a Sesiones, de los Integrantes del comité Municipal Electoral de Ébano.

g. Copias certificadas por la C. Jhoana Lucero Pavón Olvera, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., del DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

h. Cedula de Notificación en Domicilio Cerrado, firmada por la C. Cinthya Paola Valdez Ahumada, en funciones Secretaria Técnica Habilitada, efectuada a la C. Cyndi Rodríguez Zavala, representante del Partido Verde Ecologista de México ante este Comité Municipal Electoral de Ébano San Luis Potosí, de fecha 21 veintiuno de abril de 2018 dos mil dieciocho.

i. Razón, firmada por la C. Cinthya Paola Valdez Ahumada, Secretaria Técnica Habilitada, de fecha 21 veintiuno de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

j. Cedula de Notificación por Estados, firmada por la C. Cinthya Paola Valdez Ahumada, en funciones Secretaria Técnica Habilitada, efectuada a la C. Cyndi Rodríguez Zavala, representante del Partido Verde Ecologista de México ante este Comité Municipal Electoral de Ébano San Luis Potosí, de fecha 21 veintiuno de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Agréguense a los autos los documentos de cuenta para constancia legal.

Ahora bien, visto el escrito de cuenta que envía el Comité Municipal Electoral de Ébano, San Luis Potosí, mediante el cual comparece directamente a este Tribunal a efecto de enviar informe circunstanciado y exponer argumentos jurídicos así como de adjuntar las pruebas correspondientes que consideró prudentes; al respecto, dígasele que no ha lugar, a acordar de conformidad su petición, en virtud de que la autoridad que fue señalada como responsable por los promoventes es el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, razón por la cual fue precisamente a esta autoridad a quien este órgano jurisdiccional le requirió a la brevedad posible el informe circunstanciado y las pruebas que consideraran pertinentes remitir.

Por lo anterior, dese vista al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con el escrito de cuenta enviado por el Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., a fin de informarle, su recepción a este Órgano Jurisdiccional, para que en todo caso, si así lo considera pertinente, lo haga suyo o lo adjunte al informe que deberá enviar dicho órgano administrativo a este Tribunal; asimismo, dese vista también con los elementos probatorios enviados por el citado Comité Municipal Electoral, que adjunto al referido escrito para que de considerarlo pertinente el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proceda en los mismos términos.

Notifíquese por lista y por oficio con auto inserto al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.